



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DAT PALMOR - ASOPALMOR A BENEFICIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA"

1700-37

RESOLUCION N°

2682 - - - -

FECHA:

18 NOV. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DAT PALMOR - ASOPALMOR A BENEFICIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que el pasado tres (03) de mayo de dos mil trece (2.013) el señor RUBIEL ALFONSO HERRERA en calidad de Representante Legal de la Asociación de Usuarios del DAT Palmor - ASOPALMOR, presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación solicitando permiso de concesión de aguas para abastecer un distrito de riego a pequeña escala.

Que mediante oficio radicado bajo número 1398 de mayo quince (15) de los corrientes, se informó el valor de la liquidación por servicios de evaluación para la obtención del permiso solicitado y mediante radicado No. 3057 del veintiocho (28) del mismo mes y año aportaron comprobante de pago por el valor liquidado, Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Resolución No. 000275 de junio de 1998 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inventario de usuarios, Acta de la reunión Ordinaria de la Asamblea General de ASOPALMOR, memorias de diseño para la optimización del sistema de riego y planos del proyecto.

Que mediante Auto No. 717 de data julio diecinueve (19) de dos mil trece (2.013) se admitió la petición presentada por el señor RUBIEL ALFONSO HERRERA en calidad de Representante Legal de ASOPALMOR, para el trámite de concesión de aguas superficiales para abastecer un distrito de riego a pequeña escala, Se ordenó la visita de inspección para verificar la viabilidad ambiental y se aclaró que la admisión no implicaba autorización alguna.

Que el Auto mencionado en el párrafo anterior fue notificado personalmente por al señor RUBIEL ALFONSO HERRERA en calidad de Representante Legal el pasado once (11) de septiembre de los corrientes.

#### NORMATIVIDAD APLICABLE

El artículo 28° del Decreto 1541 de 1978 señala que "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974."

a. Por ministerio de la ley;

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DAT PALMOR - ASOPALMOR A BENEFICIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA"**

- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación.

Por su parte el artículo 29° del mismo 1541 de 1978 establece que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 32 y 33 de este Decreto, y tiene derecho a obtener concesión de uso de aguas públicas, en los casos establecidos en el artículo 36 de este Decreto."*

El artículo 30° del mencionado 1541 de 1978 dispuso que *"Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto."*

Así mismo el artículo 36 del Decreto 1541 señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;

De otra parte el artículo 54 ibidem expresamente ha señalado que *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

En virtud de lo anterior, resulta claro que la Asociación de Usuarios del DAT Palmor - ASOPALMOR requiere del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para usar y aprovechar el recurso hídrico requerido, razón por la cual es dable para esta Corporación autorizar dicha utilización teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES TÉCNICOS

De conformidad con la Resolución No. 000275 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 21/06/1996, donde se reconoce Personería Jurídica a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Palmor -ASOPALMOR-, éste Distrito viene funcionando desde hace aproximadamente 26 años. Informa el señor Rubiel Alfonso Herrera, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, que con el transcurrir de los años la infraestructura ha sufrido deterioro tanto a nivel de la estructura de captación como la obra desarenadora y redes de conducción, razón por la cual el Estado brindará el apoyo económico y técnico para ejecutar obras de reparación de la infraestructura y de optimización del servicio a los usuarios.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DAT PALMOR - ASOPALMOR A BENEFICIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA"

## SITUACION E INSPECCIÓN

La inspección se realizó con la participación de las siguientes personas:

**RUBIEL ALFONSO HERRERA** en calidad de Presidente Junta Directiva ASOPALMOR, **JOVANY RIVERA** en calidad de Usuario del Distrito, **RODOLFO GABRIEL GONZÁLEZ CARO** en calidad de Usuario del Distrito y **HENRY GÓMEZ J.** en calidad de Funcionario CORPAMAG.

Durante la inspección se observó que existen averías estructurales en los componentes del sistema de captación, sedimentación y conducción del Distrito ASOPALMOR.

## RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO

- **Ubicación:** El Distrito de Adecuación de Tierras de Palmor -ASOPALMOR- se ubica sobre las coordenadas N10°45'58" - W74°01'25", alrededor de la población (corregimiento) de Palmor, a un promedio de 1200 msnm, flanco occidental del macizo montañoso SNSM, municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena
- **Área total del Distrito:** El Distrito ASOPALMOR lo integran 30 predios que suman 450 has.
- **Área a regar:** Cada predio mantiene en riego durante 8 meses del año, un promedio de 3 has, por lo que globalmente se da un área total en riego de 90 has.
- **Fuente hídrica de donde se solicita la concesión:** La fuente es la quebrada denominada "Pausedonia", afluente de la quebrada "Cherua", que a su vez aporta sus aguas al río Sevilla. La quebrada Pausedonia es una corriente natural de uso público, no reglamentada.
- **Caudal solicitado:** 21 lps.
- **Usos del agua solicitada:** Riego de cultivos pancoger, hortalizas y frutales.
- **Tipo de riego:** Aspersión.
- **Perjuicios a terceros:** No se prevé perjuicios a terceros siempre que se realicen jornadas de mantenimiento al sistema de conducción de las aguas, con lo que se prevendrían fugas y con ello erosión de los suelos.
- **Aforos:** Durante la inspección se realizó aforo con molinete electromecánico a la fuente 10 m antes de la captación, arrojando un caudal de 220 lps. Se hacía derivación de 6 lps.
- **Servidumbre de acueducto:** Por tratarse de un Distrito de riego que viene funcionando desde hace más de 20 años, ya las servidumbres están establecidas por tradición.





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DAT PALMOR - ASOPALMOR A BENEFICIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA"**

- **Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.
- **Sistema de derivación, conducción, almacenamiento y retorno de sobrantes:** La derivación del recurso hídrico se realiza por margen derecha de la quebrada Pausedonia mediante bocatoma tipo "sumergida" y tubería pvc de 6 pulgadas de diámetro, para lo cual se construyó una presa en concreto transversal a la corriente que permite el vertimiento de las aguas que exceden al caudal captado. La bocatoma se ubica sobre el punto georeferenciado N10°45'57.63" - W74°01'07.86". La conducción se realiza inicialmente con tubería de 6" de diámetro hasta el sedimentador; de aquí sale un eje central de tubería de 4" de diámetro con longitud de 2000 metros y de este se desprenden 2 ramales de tuberías de 3" de diámetro, de 2000 metros de longitud cada una, abasteciendo a cada una de las fincas usuarias. No hay almacenamiento del recurso. Los sobrantes que se producen durante el riego retornan, por diferencias de niveles, a la fuente.

### DEMANDA DE AGUA - CALCULO

La demanda del recurso hídrico está sujeta al tipo de cultivo, al área a regar y a los módulos de consumo que maneja la Corporación para los diferentes cultivos. Entonces:

Área a regar: 90 has

Tipo cultivo: pancoger, frutales y hortalizas.

Módulo de riego: 0.81 lps/ha

Caudal demandado = 90 has x 0.81 lps/ha = 72.9 lps

### DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

En CORPAMAG no se tiene estudio hidrométrico histórico de la quebrada Pausedonia. Los usuarios solicitantes y demás habitantes de la región expresan que esta corriente, que aunque no es de gran caudal, nunca se ha secado. A la fecha en la Corporación se tiene registro de un (1) usuario legalizado con el uso de sus aguas, con un caudal de 121.5 lps, para generación energía eléctrica, que no es un uso consuntivo.

Teniendo en cuenta los testimonios de los habitantes de la región, de la tradición de más de 20 años en el uso de estas aguas por el Distrito ASOPALMOR y del aforo realizado (220 lps), se considera disponibilidad del recurso hídrico para atender la presente concesión.

### IMPACTO AMBIENTAL

Con el otorgamiento de la concesión de aguas solicitada se presentaría impacto sobre el recurso hídrico por disminución en la fuente, sin embargo, se observa que al estar todos los predio beneficiarios al interior de la microcuenca de la fuente, gran parte de las aguas captadas retornan a ella aguas abajo de su captación, ya sea como aguas sobrantes superficiales o bien como aguas

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DAT PALMOR - ASOPALMOR A BENEFICIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA"**

infiltradas ó percoladas, lo que se traduce en recarga de la fuente y sostenimiento de los ecosistemas asociados.

#### CONCEPTO TECNICO:

Técnica y ambientalmente se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales provenientes de la quebrada Pausedonia a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Palmor - ASOPALMOR -, en caudal de 72.9 lps. para beneficio de 30 usuarios en el riego de cultivos de pancoger, frutales y hortalizas durante 8 meses del año (Enero - Agosto).

#### VIGENCIA:

La presente concesión tendrá una vigencia de cinco (05) años.

#### OBLIGACIONES:

1. Instalar sistema de medición de caudal en el sistema de captación a fin de llevar registros de caudales captados para que el cobro de la tasa por el uso del agua sea acorde a dichos registros (Decreto 155 del 2004).
2. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Para esto se otorga un plazo de 6 meses.
3. Adelantar acciones de reforestación y recuperación de la franja de protección de la quebrada Pausedonia, especialmente en el sector de la captación.
4. Cumplir la Resolución No 322 del 28/02/02.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por tasa de uso del agua y servicio de control y vigilancia.

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico a través de la modalidad de permiso de Concesión de Aguas Superficiales a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Palmor - ASOPALMOR, en caudal de 72.9 lps.

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales provenientes de la quebrada denominada "Pausedonia" por un caudal de 72.9 lps a beneficio de 30 usuarios en el riego

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DAT PALMOR - ASOPALMOR A BENEFICIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA"**

de cultivos de pancoger, frutales y hortalizas durante 8 meses del año (Enero - Agosto), solicitada por el señor RUBIEL ALFONSO HERRERA en calidad de Representante Legal de la Asociación de Usuarios del DAT Palmor - ASOPALMOR, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Distrito de Riego ASOPALMOR deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición de caudal en el sistema de captación a fin de llevar registros de caudales captados para que el cobro de la tasa por el uso del agua sea acorde a dichos registros (Decreto 155 del 2004).
2. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Para esto se otorga un plazo de 6 meses.
3. Adelantar acciones de reforestación y recuperación de la franja de protección de la quebrada Pausedonia, especialmente en el sector de la captación.
4. Cumplir la Resolución No 322 del 28/02/02.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por tasa de uso del agua y servicio de control y vigilancia.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese del presente proveído al señor RUBIEL ALFONSO HERRERA en calidad de Representante Legal de la Asociación de Usuarios del DAT Palmor - ASOPALMOR, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La Concesión de Aguas otorgada en el presente acto administrativo podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por CORPAMAG, si se demuestra mediante concepto técnico, que el beneficiario del mismo haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a él consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo proveído de otorgamiento, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG en ejercicio de su función de control y seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los recursos naturales y al ambiente, supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la Ley 1333 de 2009 y

*Uffier*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05

FR.DS.04



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DAT PALMOR - ASOPALMOR A BENEFICIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA"

demás correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar. Los emolumentos generados por el seguimiento serán de cargo del beneficiario de este Permiso.

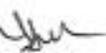
**ARTICULO SEXTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Envíese copia del presente proveído a la Señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

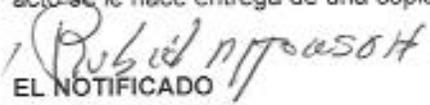
**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Revisado por: Liliana T.   
Elaborado por: Humberto D.  
Expediente 4216

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 DIC 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Trece (2.013) se notificó personalmente el señor Rubiel Alfonso Herrera en su condición de Rep. Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.240.008 expedida en Quenepa del contenido de la Resolución No. 2697 de fecha 18 NOV. 2013, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR